

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 15 de mayo de 2020, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020, ordenó entre otras medias prorrogar la suspensión de términos judiciales desde el 11 hasta el 24 de mayo del presente año, excepto entre otros casos, en los procesos de restablecimientos de derechos que se tramitan en los Juzgados de Familia. Se informa además de la entrevista telefónica efectuada el día 14 de mayo hogaña, por la asistente social del despacho, a la señora Luz Dary Portocarrero Ortiz. Sírvasse proveer

Original firmado
JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020).

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2020-00056-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 425

De conformidad con la constancia secretarial, se hace necesario continuar con el trámite del presente proceso, que se encontraba suspendido a raíz de las directrices dictadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en atención a la emergencia de salud decretada por el Gobierno Nacional.

Teniendo en cuenta que la asistente social del despacho, presentó informe de visita socio familiar, realizada vía telefónica a la señora Luz Dary Portocarrero Ortiz, madre del menor Jeiner Johan Reina Portocarrero, es necesario correr traslado del mismo a las partes interesadas, además de las diferentes pruebas y actuaciones que obran dentro del plenario, lo que se hará por medio de los estados electrónicos.

Por lo expuesto el Juzgado

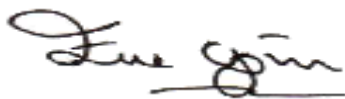
R E S U E L V E:

PRIMERO: TÉNGASE en su valor legal las pruebas recaudadas tanto en sede administrativa, como judicial, glosando al expediente, el informe de entrevista, efectuado por la asistente Social del Despacho, a la señora Luz Dary Portocarrero Ortiz, en el presente proceso de restablecimiento de derechos del menor Jeiner Johan Reina Portocarrero.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de las partes e interesados por estados electrónicos vía portal web del despacho, por el término de cinco (05) días, las pruebas referidas en el numeral que antecede para que efectúen las manifestaciones que sobre las mismas pretendan y en caso de tener más pruebas sean allegadas al plenario.

TERCERO: REMITASE el presente auto y el informe de visita sociofamiliar al correo electrónico de las partes que lo hayan aportado.

NOTIFIQUESE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 038 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2020
El Secretario.-

(Original Firmado)
JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

EYCA